

Rad No.: 26-240-131465

Barranquilla, 3/07/2026

Señor(a)
DIANA PATRICIA JIMENEZ PREN
dpjp.25@gmail.com
Calle 29A No. 19B - 62 Apto 102
Santa Marta

Contrato: 67615390

Asunto: Alcance de Comunicación.

Dando alcance a las comunicaciones No.25-240-158984 del 28 de noviembre de 2025, No.25-240-164277 del 31 de diciembre de 2025, No.26-240-109866 del 2 de marzo de 2026 No.26-240-112142 del 13 de marzo de 2026 y No.26-240-125052 del 26 de mayo de 2026, por medio de la cual se dio respuesta a sus comunicaciones recibidas en nuestras oficinas los días 14 de noviembre de 2025, radicada bajo el No.25-005399, día 12 de diciembre de 2025, radicada bajo el No.25-005779, el día 19 de febrero de 2026, radicada bajo el No.26-000674, 6 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-000998, 8 de mayo de 2026, radicada bajo el No.26-001983, respectivamente, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29A No. 19B - 62 Apartamento 102 de Santa Marta - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La empresa modifica las comunicaciones No.25-240-158984 del 28 de noviembre de 2025, No.25-240-164277 del 31 de diciembre de 2025, No.26-240-109866 del 2 de marzo de 2026, No.26-240-112142 del 13 de marzo de 2026, No.26-240-125052 del 26 de mayo de 2026, informando que, para el caso en mención en el contrato No.67615390, se está facturando un crédito BRILLA, identificado bajo el producto No.53176516, el cual corresponde a un crédito trasladado, donde la actual suscriptora la señora YEN*** PAO*** VIL*** JIM*** registra como deudora.

Referente a su solicitud de entrega de más información y/o soportes del crédito, le indicamos que no es posible toda vez que, por ser un título valor dicha información y documentación solo deben ser entregados al deudor del crédito, esto de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

Es importante señalar que el traslado de la deuda se realizó, debido a que no fue posible ubicar a la deudora del crédito. Sin embargo, se evidenció que figura como suscriptora del servicio de gas natural correspondiente al contrato No. 67615390. En consecuencia, el traslado se efectuó con el propósito de que continúe con el pago de la obligación a su cargo.

Cabe anotar que todos los créditos se toman a título personal y en nada repercuten con la prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, le informamos que, con ocasión a su comunicación, GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 29A No. 19B - 62 Apartamento 102, el cobro del crédito brilla, que para la próxima factura no se verá reflejado el concepto del Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario
GSS022/73
242869852

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com